



## UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

### *Secretaría General Consejo Administrativo*

#### ACUERDOS

#### REUNIÓN N°9-21, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

1. Se **APROBÓ** la exoneración del pago de la matrícula de Verano correspondiente al año académico 2021, para nacionales y extranjeros de todos los cursos obligatorios, aprobados en los planes de estudios para impartirse en el Verano.

Los cursos que correspondan, según el plan de estudio para ser dictados en semestres, y el estudiante desea que se imparta en el Verano, estos deberán asumir el costo de los mismos.

2. Se **APROBÓ** la exoneración de matrícula del Primer Ciclo de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al año académico 2022.
3. Se **APROBÓ** conceder una **prórroga de tiempo**, a partir **del 22 de abril de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022**, 250 días calendarios, al **Consortio HCG, S.A.**, sobre el Contrato de Obras DSA-2207-19: "Estudio, Desarrollo de Planos, Diseño de Sistemas Especiales y Construcción del nuevo Centro Regional Universitario de San Miguelito. (Material y Mano de Obra).
4. Se **APROBÓ** conceder una **prórroga de tiempo** de **16 días calendarios**, a la empresa **GHP Group, S. A**, a la Orden de Compra DSA-0004-2021, "Adecuación del Salón de Profesores de la Licenciatura en Administración Pública Aduanera".
5. Se **AUTORIZÓ** al Ingeniero **Eldis Barnes**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para la venta de ganado de los Programas de Cría y Ceba, Lechería y Porcino del Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuaria de Chiriquí (CEIACHI), de la siguiente manera:

- Los semovientes del Programa Cría y Ceba: Se venderán 6 machos que no son aptos para reproductores y 8 semoviente positivos a la prueba de leucosis.
- Lechería: Son terneros machos destetados que a la fecha presentan alto consumo de reemplazador de leche y concentrado y otros animales que dieron positivo a leucosis. El precio sugerido de venta es de B/.75.00 a los animales de mayor tamaño y B/.50.00 a los terneros al nacimiento o en jaula de levante.
- Porcino: El programa propone la venta de 136 semovientes ya que en este momento las cafeterías no se encuentran abiertas en su totalidad por lo que, el



consumo de este rubro ha bajado y el mantenimiento de estos animales en corrales representan un alto costo para el programa.

6. Se **AUTORIZÓ** al Magister **Antonio Oses**, Director del CRU de Panamá Oeste, para donar 15 bultos de sal yodada, que contiene 10 paquetes de 5 libras de sal cada uno, con fecha de expiración al 31 de diciembre de 2021, a las siguientes fundaciones:
  - Fundación Teen Challenge
  - Hogar de la Divina Misericordia
  - Ciudad del Niño
  - Casa Hogar Taller del Maestro
  - Comedor Centro San Juan Pablo Segundo
  - Campamento en Manos de Dios
  - Hogar San José Malambo
  - Iglesia Vida Nueva en Jesús
  - Escuela Vocacional de Chapala
  - Fundación Luz y Esperanza
  
7. Se **APROBÓ** el Convenio de Afiliación al Servicio de Verificación de Identidad (SVI) entre la Universidad de Panamá y el Tribunal Electoral.
  
8. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad de Panamá y The Panama Clinic Medical, S. A.
  
9. Se **APROBÓ** el Acuerdo Específico N°1 al Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad de Panamá y The Panama Clinic Medical, S. A.
  
10. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad de Panamá y el Hospital Punta Pacífica, S. A.
  
11. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica N° 11-2021 entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Salud.
  
12. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Educativa N°09-2021, entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Salud.
  
13. Se **APROBÓ** el Acuerdo de Financiación a Pequeña Escala SSFA entre las Secretarías de Convenios Basilea, Rotterdam y Estocolmo y la Universidad de Panamá.



14. Se **APROBÓ** el Contrato para el Suministro de Energía a Gran Cliente entre la Empresa Greenwood Energy Central America Corp. y la Universidad de Panamá.
15. Se **APROBÓ** el Acuerdo Bilateral complementario para la creación de bolsa económica de alto impacto investigativo y comprobación de parámetros.
16. Se **APROBÓ** la Resolución N°9-21 SGP, que suspende los términos legales en los procesos administrativos, que señala:

### RESOLUCIÓN N°9-21 SGP

#### EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en la Universidad de Panamá se surten procesos administrativos, en los cuales existen términos legales para la actuación de las partes interesadas;
2. Que, el artículo 68 de la Ley No.38, de 31 de julio, de 2000, expresa que los “términos se suspenden durante los días que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
3. Que, este Consejo en Reunión No.16-18, celebrada el 31 de octubre, de 2018, aprobó instituir la política administrativa institucional de las vacaciones, para el personal administrativo, en la última semana del mes de diciembre.
4. Que, siendo así, por motivos de las vacaciones obligatorias del personal administrativo durante el período del 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de esta Institución, salvo algunas unidades por la especialidad de los servicios que presten y/o continuidad de sus investigaciones.
5. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se requiere la suspensión de los términos durante el período en que la Universidad estará cerrada.

Que, por lo tanto, se

#### RESUELVE:

**SUSPENDER** todos los términos, legales en los procesos administrativos durante el período en que se mantendrán cerradas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Panamá, del 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

17. Se **APROBÓ** la Resolución N°10-21 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación, presentado por el profesor **José Vicente Young Manuel**, en contra de la Nota N° R-D-1727-2021, de fecha de 7 de octubre de 2021, que señala:

### RESOLUCIÓN N°10-21 SGP

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de noviembre, de 2021, el profesor **JOSÉ VICENTE YOUNG MANUEL**, con cédula de identidad personal No. 3-81-1947, fue notificado personalmente de la Nota No. R-D-1727-2021, de 7 de octubre, de 2021, en la que el Rector de la Universidad de Panamá, le comunica que debe entregar en la rectoría las llaves del local del Movimiento Universitario 2025, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido de la nota.
2. Que, el profesor **JOSÉ VICENTE YOUNG MANUEL** presenta ante este Consejo Recurso de Apelación en contra de la nota *ut supra*.
3. Que, en resumen, la sustentación del recurso interpuesto consiste en que lo ordenado por el Rector, mediante la Nota No. R-D-1727-2021, de 7 de octubre, de 2021, constituye una injerencia en el conflicto interno de la Asociación, toda vez que el recurrente desde el año 2016 funge como Secretario General de la Asociación, pero el 20 de julio, de 2021, el señor Salomón Samudio inscribió en el Registro Público otra Junta Directiva, situación que ha ocasionado acciones legales de su parte.
4. Que, el Consejo Administrativo actúa como autoridad de segunda instancia, de acuerdo con sus funciones establecidas en el artículo 19, de la Ley No. 24, de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá y el artículo 31, del Estatuto Universitario.

En tal sentido, transcribimos el artículo 19 antes mencionado, que a la letra dice:

**“Artículo 19.** El Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución, y con las actividades complementarias de producción material y de servicios. Sus funciones principales son:

1. Establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.
2. Salvaguardar el patrimonio universitario y acordar los proyectos para su acrecentamiento.
3. Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Consejo General Universitario.



4. Acordar el plan de la Universidad, que incluirá sus obras y construcciones, de acuerdo con el plan de desarrollo de la Universidad de Panamá y las prioridades establecidas por el Consejo Académico.
5. Aprobar los reglamentos especiales de orden administrativo.
6. Proponer al Consejo General Universitario para su aprobación, el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.
7. Establecer los derechos de matrícula, laboratorios y otros que deben pagarse a la Universidad, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Consejo General Universitario.
8. Ejercer las demás funciones que establezca el Estatuto Universitario.”

Como se observa, entre las funciones del Consejo Administrativo establecidas, de manera taxativa, del numeral 1 al numeral 7 de la norma antes transcrita, no está contemplada la función de conocer y resolver el Recurso de Apelación.

Las funciones del Consejo Administrativo se complementan con las funciones establecidas en el Estatuto Universitario, de acuerdo con el numeral 8, del artículo 19, de la Ley No. 24, de 2005.

Siendo así, transcribimos el artículo 31, del Estatuto Universitario, que reza así:

“**Artículo 31.** Las funciones principales del Consejo Administrativo son las siguientes:

- a) Establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;
- b) Salvaguardar el patrimonio universitario y acordar los proyectos para su acrecentamiento;
- c) Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad de Panamá, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Consejo General Universitario y tomando en consideración las propuestas de presupuestos de los Consejos de Facultades y el Consejo de Centros Regionales;
- d) Aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones, según el plan de desarrollo de la Universidad de Panamá y las prioridades establecidas por el Consejo Académico;
- e) Aprobar los reglamentos especiales de orden administrativo;
- f) Proponer al Consejo General Universitario para su aprobación, el Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo;
- g) Establecer los derechos de matrícula, laboratorios y otros servicios que deben pagarse a la Universidad de Panamá, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Consejo General Universitario;
- h) Autorizar préstamos, empréstitos y contratos que excedan del valor mínimo que establezca la Ley y dar la autorización para enajenar, arrendar, gravar o pignorar cualquiera de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad de Panamá, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos;
- i) Conocer y decidir los recursos de apelación que presenten los funcionarios administrativos en los casos que sean de su competencia, según establezcan el Estatuto o los reglamentos universitarios;
- j) Absolver las consultas sobre asuntos administrativos y económicos formuladas por el Rector o, por su intermedio, a solicitud de otras autoridades universitarias;
- k) Desarrollar y aprobar las normas y procedimientos para la organización y ordenamiento de la estructura de recursos humanos en función de las necesidades de la Institución;
- l) Reglamentar los ingresos y egresos provenientes de los fondos de



- autogestión;
- m) Ejercer las demás funciones que establezca el presente Estatuto.

De la lectura del literal a) al literal m) de la norma estatutaria anterior, se aprecia que de acuerdo con el literal i), el Consejo Administrativo tiene la función de resolver los recursos de apelación que presenten **los funcionarios administrativos**, en los casos que contemplen el Estatuto o los reglamentos universitarios.

Para una correcta interpretación del literal i), del artículo 31, del Estatuto Universitario, se debe tomar en cuenta el artículo 2, de la Ley 24, de 2005, que señala que “La Universidad de Panamá está constituida por la comunidad universitaria conformada por su **personal académico y administrativo** y sus estudiantes que integran las unidades docentes, de investigación, extensión, administración, producción y servicios existentes o que se establezcan en el futuro.” (lo resaltado es nuestro)

En tal sentido, cuando el artículo 31, literal i), del Estatuto Universitario, dispone que es competencia del Consejo Administrativo conocer y decidir los recursos de apelación que presenten los funcionarios administrativos, se refiere al estamento del personal administrativo y no a personas jurídicas.

Es decir, no existe norma legal o estatutaria que indique que en casos de disponibilidad de uso locales universitarios por personas jurídicas, cabe el Recurso de Apelación ante el Consejo Administrativo, de manera que en estos casos el Rector de la Universidad de Panamá, actúa como autoridad de única instancia.

5. Que, por otro lado, cabe recordar que de acuerdo con el artículo 30, numeral 8, de la Ley No. 24, de 2005 y el artículo 86, literal i), del Estatuto universitario, corresponde al Rector mantener el orden y el normal funcionamiento de la Universidad de Panamá, adoptando las medidas pertinentes y como es la máxima autoridad y representante legal de la institución, según el artículo 28 de la ley antes mencionada, no tiene autoridad superior en el ejercicio de la función a la que nos referimos.
6. Que, por tanto, en relación con la emisión de la Nota No. R-D-1727-2021, de 7 de octubre, de 2021, el Rector de la Universidad de Panamá actúa como autoridad de única instancia y, por ende, su decisión **no es susceptible de recurso de apelación**.

Por todo lo antes expuesto, se

#### RESUELVE:

**RECHAZAR DE PLANO por improcedente** el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **JOSÉ VICENTE YOUNG MANUEL**, con cédula de identidad personal No,3-81-1947, en contra de la Nota No. R-D-1727-2021, de 7 de octubre, de 2021, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2, 19, 28 y 30, de la Ley No. 24, de 2005; 31y 86, del Estatuto Universitario.

#### LICENCIAS

18. Se **APROBÓ** conceder la segunda prórroga de **licencia sin sueldo** (tercera licencia) del señor **Ignacio Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°4-709-621, funcionario de la Facultad de Odontología, para prestar servicio en un



cargo de libre nombramiento y remoción, en otra dependencia oficial, a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

19. Se **APROBÓ** conceder la segunda prórroga de **licencia sin sueldo** (tercera licencia) de la señora **Marixel E. Pineda F.**, con cédula de identidad personal N°8-376-634, funcionaria de la Secretaría General, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, en otra dependencia oficial, a partir del 2 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023.
20. Se **APROBÓ** conceder la segunda prórroga de **licencia sin sueldo** (tercera licencia) del señor **Aldo Baso De Gracia**, con cédula de identidad personal N°9-712-145, funcionario del Complejo Veterinario de Corozal, por asuntos personales sin sueldo hasta por un (1) año, a partir del 24 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2022.
21. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo** del señor **Armando A. Bonilla F.**, con cédula de identidad personal N°8-840-2241, funcionario del Complejo Veterinario de Corozal, por asuntos personales sin sueldo hasta por un (1) año, a partir del 3 de enero de 2022 al 2 de enero de 2023.
22. Se **APROBÓ** conceder la segunda prórroga de **licencia sin sueldo** (tercera licencia) de la señora **Isis J. González C.**, con cédula de identidad personal N°8-830-657, funcionario del Complejo Veterinario de Corozal, por asuntos personales sin sueldo hasta por un (1) año, a partir del 15 de enero de 2022 al 14 de enero de 2023.
23. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo** de la señora **Iraida Graell Checa**, con cédula de identidad personal N°2-156-900, funcionaria de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por asuntos personales sin sueldo hasta por un (1) año, a partir del 3 de enero de 2022 al 4 de febrero de 2022.
24. Se **APROBÓ** conceder prórroga de **licencia con sueldo** de la señora **Exialeny Villarreal Z.**, con cédula de identidad personal N°8-943-125, funcionaria de la Facultad de Bellas Artes, por estudio para asistir a una actualización fuera del país, para culminar el Curso de Inglés, en el Community College de Ontario/Centennial Collage, Canadá, a partir del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.
25. Se **APROBÓ** conceder la segunda prórroga de **licencia sin sueldo** (tercera licencia) de la señora **Esther Velotti de Robles**, con cédula de identidad personal N°8-232-598, funcionaria de la Dirección General de Planificación Universitaria,



para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, en otra dependencia oficial, a partir del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.

26. Se **APROBÓ** conceder la primera prórroga de **licencia sin sueldo** (segunda licencia) de la señora **Dora I. Santanach A.**, con cédula de identidad personal N°4-161-279, funcionaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción, en otra dependencia oficial, a partir del 15 de enero de 2022 al 14 de enero de 2023.
27. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo** de la señora **Anayansi E. Castro**, con cédula de identidad personal N°8-490-891, funcionaria de la Facultad de Administración Pública, por asuntos personales sin sueldo hasta por un (1) año, a partir del 3 de enero de 2022 al 2 de enero de 2023.

### ASUNTOS VARIOS

28. Se **APROBÓ** no generar el depósito de pago por ACH, al profesor **Henry Bryan del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, y **proceder** con la confección y retención de los cheques, hasta que el profesor justifique mediante informe sus actividades asignadas por el Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
29. Se **ACORDÓ** conformar la Comisión Especial para redactar un pronunciamiento en relación al comportamiento de los universitarios, sobre lo ocurrido en la Facultad de Humanidades, y la misma estará conformada por el magister Ricardo Him, quien la preside, el doctor Olmedo García, la magister Rosa Buitrago y el magister Franklin Bósquez.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS**  
**15 DE DICIEMBRE DE 2021/IBETH**